



# Resolución Jefatural

N° 1297-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 105-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1725-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 693-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 720-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 21461-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante el Anexo N° 5 del Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas en entre el PRONABEC y la Pontificia Universidad Católica del Perú, suscrito de fecha 04 de setiembre de 2018, se establece, "Anexo 5 – Costos para la Obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional (Becarios Egresados) de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración Convocatorias 2012, 2013 y 2014, Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014; Grado de Bachiller (S/ 709.00) y Licenciado o Título (S/ 1,100.00)";

Que, el Informe N° 105-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 19 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 01 Becario por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES PUCP, por el importe de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 26916 y la conformidad de pago por



servicios académicos N° 12192 de fecha 26 de junio de 2019 para a la IES PUCP. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR LIMA, la causal del reconocimiento de deuda, es "Por la demora en la emisión del diploma de Título Profesional de la Becaria de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 y la posterior facturación por parte de la IES PUCP con fechas de 19 de diciembre de 2018 y 25 de abril de 2019, respectivamente". Según se explica. Además, indican que la Solicitud de Pago N° 26916 menciona el semestre académico 2018 - I debido a que La Unidad de Subvenciones y Financiamiento informó a la UCCOR LIMA que el SIBEC no permite programar dicho pago en el semestre 2018 – II, por ende, como alternativa de solución, se le programó en el semestre 2018 – I con fecha de pago de noviembre de 2018. Según se explica en el correo Adjunto;

Que, mediante Informe N° 1725-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 23 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor de 01 Becario por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES PUCP, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR LIMA a favor de 01 Becario y efectivizar a la IES PUCP y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12192 de fecha 26 de junio de 2019 emitido por la UCCOR LIMA; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 693-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor de 01 Becario de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES PUCP, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 087-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor de la becaria Katherine Milagros López Alvarez de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 087-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor de la becaria Katherine Milagros López Alvarez de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 087-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costo Titulación
1	73998635	LOPEZ ALVAREZ, KATHERINE MILAGROS	GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE	1,100.00
<b>Monto Total (Mil cien con 00/100 soles)</b>				<b>S/ 1,100.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo